

Certificación Registral expedida por:

**INES ARRIBAS DEL HOYO**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALLADOLID 5

ESTACIÓN, 5 2ª PLANTA  
47004 - VALLADOLID (VA)

Teléfono: 983990605

Fax: 983295815

Correo electrónico: valladolid5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**M&P LEDESMA Y ASOCIADOS SL.**

con DNI/CIF: B65271330

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación para contratación o interposición de acciones.

**IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F21PT04P7**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)*

*Su referencia: **EA-24188***

**INÉS ARRIBAS DEL HOYO**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
**DE VALLADOLID NÚMERO CINCO:**

**C E R T I F I C O:**

Que para dar cumplimiento a lo interesado en la petición de certificación recibida telemáticamente en este Registro a las catorce horas, treinta y ocho minutos y diez segundos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno y presentada bajo el asiento **895** del Diario **98**, por la que se solicita certificación de dominio y cargas de la finca registral 3.663 de Santovenia de Pisuerga; he examinado en todo lo que ha sido necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

**P R I M E R O:**

Que al folio 77 vuelto del Libro 63 de **SANTOVENIA DE PISUERGA**, Tomo 1.654 del Archivo de este Registro, consta la **INSCRIPCIÓN 6ª** -última de dominio vigente- de la **FINCA NÚMERO 3.663**, cuyo **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO es 47016000155641**, practicada con fecha trece de enero de dos mil cuatro; cuya finca se describe así:

URBANA: Número OCHO. **CUARTO TRASTERO**, identificado con el NUMERO OCHO. SITUADO EN LA PLANTA DE SEMISOTANO, del edificio, terminado, en SANTOVENIA DE PISUERGA, en la calle Huerta del Zaratanero, número diecisiete. Ocupa una superficie útil de tres metros y ochenta decímetros cuadrados y construida de cuatro metros y veintisiete decímetros cuadrados. LINDA: derecha entrando, plaza de garaje número siete; izquierda, muro pantalla del edificio que da a chalet número 19 de Jesús Doble; y fondo, cuarto trastero número siete. CUOTA: 0,45 por ciento. REFERENCIA CATASTRAL: 9576036-UM5197N-0008-TU.

**TITULARIDAD:**

INSCRITA por mitad y proindiviso, en pleno dominio y con carácter privativo, a favor de **Don JOSE-ANGEL MELENDEZ GONZALEZ y Doña BEATRIZ RUBIALES ALONSO**, con D.N.I./N.I.F. números 71.126.490-W y 71.130.979-Y, respectivamente; habiéndola adquirido por compra a Don José-Carlos Lafuente López y Doña María-Almudena Mato Larriba, en virtud de escritura autorizada el veintiuno de noviembre de dos mil tres, por el Notario de Valladolid Don Eduardo Jiménez García, número 2.769 de su protocolo; según consta en citada inscripción 6ª de la finca.

**CARGAS VIGENTES:**

**HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. para responder de:**

a) El importe de la obligación por principal, que asciende a la cantidad de MIL EUROS. b) El importe de dos años de intereses ordinarios al tipo máximo previsto en la cláusula primera de la escritura, es decir, el siete coma cincuenta por ciento, CIENTO CINCUENTA EUROS; c) El importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la cláusula primera, es decir el once coma cincuenta por ciento, DOSCIENTOS TREINTA EUROS; d) Una cantidad adicional de quince por ciento para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario, que importa la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS.- VALOR DE SUBASTA: MIL EUROS.- DURACIÓN: El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día veintiuno de noviembre de dos mil treinta y ocho, que coincidirá con el último pago de amortización, siendo el primero el día veintiuno de diciembre de dos mil tres.

\*\*\* HIPOTECA constituida en la inscripción 7ª por Don JOSE ANGEL MELENDEZ GONZALEZ y Doña BEATRIZ RUBIALES ALONSO en garantía de un préstamo a ambos concedido por BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. garantizado con esta hipoteca y la constituida sobre dos fincas más, habiendo sido dicha inscripción 7ª, de fecha doce de mayo de dos mil cuatro, practicada en virtud de escritura autorizada por el Notario de Valladolid Don Eduardo Jiménez García, el veintiuno de noviembre de dos mil tres, número 2.770 de Protocolo y de testimonio expedido por el mismo Notario el día veintiuno de abril de dos mil cuatro.

Por haber sido autoliquidado no sujeto el documento que motivó una nota al margen de la inscripción 7ª; se halla afecta la finca, por término de Cinco años, a favor de la Hacienda Pública, al pago de la liquidación complementaria del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que en su caso se gire; según nota extendida al margen de dicha inscripción con fecha catorce de abril de dos mil veintiuno.

**SIN MÁS CARGAS**

Y, para que conste, expido la presente, con fecha de hoy, en Valladolid, antes de la apertura del Libro Diario.

**ADVERTENCIAS**

*A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:*

*De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad*

registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Por último se le INFORMA de lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por INES ARRIBAS DEL HOYO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE VALLADOLID 5 a día diecinueve de Mayo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (\*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(\*) C.S.V.: 247016273976211E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>